



Universidad de Jaén

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

(aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 4 de febrero de 2022)

Actualizado en sesión de Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2026

| | |
|---|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 3 |
| 2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN | 4 |
| 2.1. NECESIDAD DEL PLAN | 4 |
| 2.2. OBJETIVOS DEL PLAN | 4 |
| 2.3. AGENTES IMPLICADOS | 4 |
| 2.4. ALCANCE DEL PLAN | 5 |
| 3. EJES DEL PLAN | 6 |
| 3.1. CULTURA ÉTICA Y POLÍTICA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL | 7 |
| 3.1.1. <i>Declaración Institucional de Tolerancia Cero contra el Fraude (Anexo I)</i> | 7 |
| 3.1.2. <i>Códigos éticos</i> | 8 |
| 3.1.3. <i>Portal de Transparencia de la Universidad de Jaén</i> | 8 |
| 3.1.4. <i>Buzón de quejas y sugerencias de la Universidad de Jaén</i> | 8 |
| 3.2. LA FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN | 8 |
| 3.3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO. COMPETENCIA | 9 |
| 3.3.1. <i>El servicio de control interno</i> | 9 |
| 3.3.2. <i>La Inspección General de Servicios</i> | 9 |
| 3.3.3. <i>La Comisión Antifraude de la Universidad de Jaén</i> | 9 |
| 3.4. CANAL DE DENUNCIAS | 10 |
| 3.5. GESTIÓN DE RIESGOS | 13 |
| 4. HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE | 13 |
| 4.1. AUTODIAGNÓSTICO | 13 |
| 4.2. EVALUACIÓN DE RIESGOS | 14 |
| 4.3. MAPA DE RIESGOS | 16 |
| 4.4. BANDERAS ROJAS | 16 |
| 5. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y EL CONFLICTO DE INTERESES | 16 |
| 5.1. CONFLICTO DE INTERESES | 16 |
| 5.1.1. <i>Concepto</i> | 16 |
| 5.1.2. <i>Posibles actores implicados en los conflictos de intereses</i> | 17 |
| 5.1.3. <i>Tipología de conflicto de intereses</i> | 17 |
| 5.1.4. <i>Medidas relacionadas con la prevención</i> | 17 |
| 5.1.5. <i>Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses</i> | 18 |
| 5.2. FRAUDE Y CORRUPCIÓN | 18 |
| 5.2.1. <i>Concepto</i> | 18 |
| 5.2.2. <i>Medidas de prevención</i> | 19 |
| 5.2.3. <i>Medidas de detección</i> | 20 |

| | |
|---|-----------|
| 5.2.4. <i>Medidas de corrección</i> | 21 |
| 5.2.5. <i>Medidas de persecución</i> | 21 |
| 6. DESARROLLO DEL PLAN | 21 |
| 6.1. ACCIONES, RESPONSABLES Y PLAZOS | 21 |
| 6.2. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN. PROPUESTAS DE MEJORA..... | 22 |
| A N E X O S | 23 |
| DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN DE TOLERANCIA CERO CONTRA EL FRAUDE | 24 |
| INSTRUCCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN | 26 |
| INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTOR DE PROFESORADO Y ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN | 28 |
| MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES..... | 30 |
| ANEXO IV B: MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). | 32 |
| ANEXO IV C. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). | 34 |

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

(aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 4 de febrero de 2022)

Actualizado en sesión de Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2026

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR), de acuerdo con el principio de buena gestión financiera, obliga a los estados miembros a incluir, en los planes de recuperación y resiliencia que presenten, el diseño de un sistema que contemple medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la UE, incluyendo la prevención, detección y corrección de los conflictos de interés, la corrupción y el fraude en la utilización de los fondos otorgados. En desarrollo de este mandato, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) establece que:

[...] toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR tendrá que disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, con respecto a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés. (art. 6.1)

Esta orden establece tres actuaciones obligatorias dentro de estos planes: la evaluación del riesgo de fraude, la cumplimentación de la «Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses» (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de interés.

La elección de las medidas idóneas para contemplar en el Plan se deja a juicio de cada ente público que asuma la responsabilidad de gestionar los fondos, teniendo en cuenta sus características específicas y la necesidad de garantizar una protección adecuada de los intereses de la Unión Europea (art. 6.4). Estas medidas deben estructurarse en torno al denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución (art. 6.5a) y es necesario un análisis y evaluación previa de los riesgos: identificar y analizar los riesgos de los procesos clave para la ejecución del PRTR, la probabilidad de cada uno de ellos y su eventual impacto (gravedad). Además, hay que prever la revisión periódica y los protocolos de actuación específicos en caso de indicios de corrupción o de fraude.

No obstante, tal y como re recoge en la Declaración Institucional de tolerancia cero contra el fraude, aprobada por el Consejo de Dirección de la Universidad de Jaén de 20 de diciembre de 2021 y refrendado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de febrero de 2022, este Plan debe ir más allá del PRTR y de la gestión de fondos públicos e integrar toda la actividad docente, académica y de gestión desarrollada por la Universidad de Jaén, con objeto de asegurar y consolidar una cultura de alerta y prevención de riesgos frente al fraude dotando de mecanismos de corrección que permitan actuar en aquellas situaciones en las que se detecten irregularidades.

El presente Plan se ha elaborado tomando como referencia las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses recogidas en el Anexo III.C) de la mencionada Orden HFP 1031/202 y en la Guía para la evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014) de la Comisión Europea.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. NECESIDAD DEL PLAN

Este Plan se concibe como un punto de partida que pretende cumplir los mínimos exigidos por la normativa vigente, en especial los recogidos en la Orden HFP/1030/2021, y deberá ir actualizándose y completándose a medida que se vaya poniendo en práctica por las partes implicadas en su despliegue y ejecución.

El presente Plan tiene por objeto establecer y adaptar, en su caso, los controles antifraude para lograr que la Universidad de Jaén, como institución de servicio público, sea modélica en la implementación de políticas relacionadas con el ámbito contractual, la ejecución del gasto, la gestión de subvenciones y los recursos humanos. Todo ello permitirá la optimización de la prestación de servicios públicos y el cumplimiento eficaz y eficiente de las funciones que legalmente tiene encomendadas.

Pero, más allá de la obligada observancia y cumplimiento de la legalidad vigente, un objetivo clave de este Plan es propiciar una cultura de alerta y prevención encaminada a alinear y coordinar los procesos y procedimientos que favorezcan la prevención, detección y, en su caso, corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, así como la concienciación de la comunidad universitaria sobre la importancia de esta materia.

En este sentido, la Universidad de Jaén ya ha puesto en marcha la Comisión Antifraude, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de febrero de 2022, que se encargará, entre otras funciones, de la elaboración del mapa de riesgos mediante la identificación de todos los procesos susceptibles de situaciones de riesgo ante el fraude o el conflicto de intereses, el análisis de las medidas de prevención actualmente implementadas y las propuestas de mejora que deben aplicarse para minimizar el riesgo de fraude. Este mapa de riesgos hay que concebirlo como un proceso dinámico. La categorización de los riesgos variará a medida que se implanten los controles y las acciones que se propongan en su evaluación inicial, por lo que será necesaria una labor constante de revisión, adaptación y mejora.

2.2. OBJETIVOS DEL PLAN

En cumplimiento de lo establecido en la citada Orden, el presente Plan se articula en torno a los siguientes objetivos:

- 1) Establecer medidas de prevención y detección de situaciones de conflicto de intereses y riesgo de fraude.
- 2) Poner en marcha un canal de denuncias que facilite la comunicación de las sospechas de fraude.
- 3) Diseñar procedimientos, a través de la Comisión Antifraude, para abordar las situaciones de irregularidad, fraude o corrupción detectadas.
- 4) Planificar y llevar a cabo actividades de formación y sensibilización a toda la comunidad universitaria.

2.3. AGENTES IMPLICADOS

El presente Plan se dirige tanto a las personas y estructuras integrantes de la Universidad de Jaén con responsabilidades de gestión como a las entidades y sujetos privados perceptores de fondos públicos o que intervengan como parte interesada en los procedimientos llevados a cabo.

En particular y en cuanto a la gestión de los fondos europeos, el artículo 1.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, hace extensiva la Orden, con diferentes obligaciones, a “todas las entidades del sector público de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del PRTR como perceptores de fondos de la Unión Europea.”

Por tanto, atendiendo al carácter básico de sus funciones y sin perjuicio de incorporar nuevas estructuras que sean susceptibles de ello, se establecen las siguientes partes implicadas en la implementación y ejecución del presente Plan:

A. Estructuras intervinientes

- Estructuras de Dirección:
 - Vicerrectorados.
 - Secretaría General.
 - Gerencia.
- Servicios y áreas implicadas directamente en la ejecución del presente Plan:
 - Servicio de Asuntos Económicos.
 - Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - Servicio de Gestión de la Investigación.
 - Servicio de Personal.
 - Servicio de Gestión de las Enseñanzas.
 - Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación.
 - Oficina de Proyectos Internacionales.
 - Sección de Relaciones Internacionales.
- Otros servicios y áreas que pueden tener intervención en los procesos:
 - Centros, departamentos, institutos universitarios y servicios solicitantes.
 - Responsables de Estructuras, Grupos de Investigación y de Proyectos que gestionan fondos obtenidos en convocatorias europeas, nacionales, autonómicas o locales.

B. Órganos de control con competencia en la materia

- Comisión Antifraude de la Universidad de Jaén.
- Servicio de Control Interno.
- Inspección General de Servicios.

2.4. ALCANCE DEL PLAN

Atendiendo específicamente al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, se establece el alcance de los objetivos del presente Plan a los siguientes procesos, los más susceptibles de riesgos de fraude en su ejecución y que, por tanto, serán objeto de análisis y valoración en el correspondiente Mapa de Riesgos de la Universidad de Jaén:

- procesos derivados de la gestión de recursos humanos,
- procesos derivados de la contratación pública, y
- procesos derivados de la gestión de subvenciones.

A. Recursos Humanos

El alcance en la gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Jaén se centra en las siguientes fases y procesos:

1. Selección del personal.
2. Ejercicio ético y profesional de las funciones.
3. Planificación y estructura organizativa del personal.
4. Formación y evaluación del desempeño.
5. Retribuciones.
6. Incompatibilidades y conflictos de interés.

B. Contratación Pública

El alcance en la Contratación Pública de la Universidad de Jaén se centra en las siguientes fases y procesos:

1. Evaluación de las necesidades, identificación de proyectos a acometer y asignación del gasto.
2. Preparación de los contratos, redacción de pliegos y procesos y herramientas de licitación.
3. Evaluación y selección de la entidad contratista.
4. Ejecución.

C. Subvenciones, ayudas y premios

El alcance en la gestión de las Subvenciones concedidas por la Universidad de Jaén se centra en las siguientes fases y procesos:

1. Sujeción normativa.
2. Procedimiento de concesión.
3. Gestión del gasto en subvenciones, ayudas y premios.
4. Control del gasto y de la actividad subvencionada.
5. Medidas de carácter financiero.

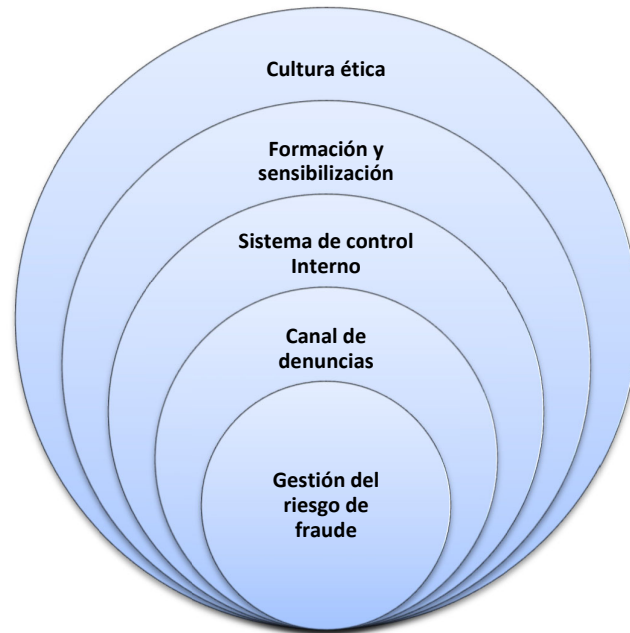
Las acciones de control específicas para afrontar los riesgos que se puedan derivar de la gestión en materia de Recursos Humanos, de Contratación Pública y de Subvenciones concedidas por la Universidad de Jaén se detallarán, conjuntamente con las medidas de prevención, detección y corrección en el correspondiente Mapa de Riesgos.

3. EJES DEL PLAN

El presente Plan de medidas antifraude de la Universidad de Jaén se configura en torno a los siguientes ejes de acción:

- **Cultura ética y política de integridad institucional** como marco general y exponente del compromiso de la Universidad de Jaén en su lucha contra el fraude.
- **La formación y la sensibilización** como medidas para la concienciación de toda la comunidad universitaria.
- **Sistema de control interno** como garantía para prevenir o corregir situaciones de fraude.
- **Canal de denuncias** como instrumento adecuado para la detección de posibles irregularidades y situaciones de fraude.

- **El mapa de riesgos** como herramienta para el análisis y la gestión del riesgo.



3.1. CULTURA ÉTICA Y POLÍTICA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

En el marco institucional, la Universidad de Jaén ha llevado a cabo las siguientes iniciativas en relación con la política de prevención, detección y corrección del fraude:

3.1.1. Declaración Institucional de Tolerancia Cero contra el Fraude (Anexo I)

Aprobada en Consejo de Dirección de 20 de diciembre de 2021 y refrendada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de febrero de 2022, es una manifestación de la apuesta firme de la Universidad de Jaén de la importancia de velar por la eficacia y rigor en el uso de los recursos puestos a su disposición para la ejecución de las competencias que tiene asignadas.

Esta declaración se realiza en el marco del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, donde en su artículo 52 se establece que los empleados públicos tienen, entre otros deberes: "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" y en lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que en su artículo 16 establece entre los principios generales de actuación "la transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general", "la dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios" e "imparcialidad, de modo que se mantenga un criterio independiente y ajeno a todo interés particular". Asimismo, en lo que se refiere al estudiantado, en el artículo 13 del

Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, donde se establece, entre otros, el deber de los/as estudiantes de “Abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación, en los trabajos que se realicen o en documentos oficiales de la universidad”.

3.1.2. Códigos éticos

A instancia del Consejo de Dirección de la Universidad de Jaén, en sesión de 18 de febrero de 2019 del Consejo de Gobierno, se aprobaron los Códigos Éticos del Estudiantado, del Personal de Administración y Servicios y del Personal Docente e Investigador y el Código de Buenas Prácticas en Investigación. Dichos códigos se entregan a los estudiantes en el proceso de matrícula y al personal de nueva incorporación. Con anterioridad, se estableció el Código de Buen Gobierno para los órganos de gestión y miembros del Equipo de Gobierno. Dichos códigos éticos están disponibles en la dirección web:

<https://www.ujaen.es/gobierno/universidadresponsable/codigos-eticos>

3.1.3. Portal de Transparencia de la Universidad de Jaén

Supone un compromiso claro con la propia sociedad en relación con la rendición de cuentas sobre las actividades desarrolladas y los recursos disponibles, proporcionando información detallada de los resultados obtenidos. Está disponible en la dirección web:

<https://www.ujaen.es/gobierno/ptransparencia>

3.1.4. Buzón de quejas y sugerencias de la Universidad de Jaén

Establece una vía de comunicación eficaz entre los servicios universitarios y sus usuarios (internos y externos), que permite presentar iniciativas, sugerencias, y en su caso, quejas que contribuyan al mejor funcionamiento y prestación del servicio público de la Universidad de Jaén. Está disponible en la siguiente dirección web:

<https://www.ujaen.es/gobierno/vicpro/buzon-de-quejas-y-sugerencias>

El objetivo de esta Política de Integridad Institucional es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

3.2. LA FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

La formación e información se configuran como uno de los ejes básicos del Plan. Es absolutamente necesario que todo el personal, en todos los niveles jerárquicos y organizativos, se identifique como pieza clave en la lucha contra el fraude y la corrupción. Para ello se establecerán planes de formación específicos para los miembros del Consejo de Dirección, Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios.

Durante el desarrollo del presente Plan se incluirán diferentes opciones de formación teórica y práctica, especialmente para aquellos sectores que se consideren de “especial riesgo” y, con carácter general, a todo el personal de nueva incorporación sobre la dimensión ética de la Función Pública.

Estas actividades formativas pueden incluir información pormenorizada sobre las políticas contra el fraude, la función de cada una de las partes interesadas y sus respectivas responsabilidades, y los mecanismos de notificación.

Asimismo, se llevarán a cabo acciones de sensibilización dirigidas a toda la comunidad periódica como pueden ser: boletines informativos, jornadas, comunicaciones y talleres y actividades de divulgación de las medidas contempladas en el presente Plan.

3.3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO. COMPETENCIA

Sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Social en materia de control presupuestario y de supervisión de las actividades de carácter económico, recogidas en el artículo 33 de los Estatutos, la Universidad de Jaén cuenta con los siguientes servicios, órganos y estructuras con competencia en la gestión de las situaciones de riesgo y la adopción de medidas relativas a su prevención, detección y corrección.

3.3.1. El servicio de control interno

Viene regulado en el Artículo 194 de sus Estatutos “la Universidad de Jaén asegurará el control interno de sus gastos e ingresos de acuerdo a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, a través del Servicio de Control Interno”, y se ocupa del control de sus gastos e ingresos de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia en las actuaciones de gestión económica-financiera y patrimonial de la actividad universitaria.

Entre sus funciones están controlar y asesorar sobre la correcta utilización y destino de los recursos económicos y financieros de la Universidad de Jaén, proponiendo las recomendaciones que se consideren necesarias para mejorar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en la gestión económica-financiera y patrimonial con el fin de asegurar que la misma se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El diseño de los procesos del control interno comprende las principales áreas de riesgo de la gestión relacionados con la tarea que una institución como la Universidad de Jaén espera de este Servicio: garantizar la legalidad y el buen uso de los fondos públicos, proporcionando seguridad al Equipo de Gobierno y a los responsables de los Centros de Gasto y colaborando en la calidad de la gestión universitaria.

3.3.2. La Inspección General de Servicios

Creada por Resolución rectoral de 29 de enero de 2021 en la que procede al nombramiento de su director. Mediante Resolución de la Universidad de Jaén de fecha 9 de abril de 2021 (BOJA 15 de abril de 2021) se delega en la Dirección de la Inspección General de Servicios la competencia de “velar por el correcto funcionamiento de los servicios de la Universidad de Jaén, con el objetivo de garantizar su calidad y excelencia, tanto en el ámbito del personal docente e investigador, como en el ámbito del personal de administración y servicios, y también en el relativo al estudiantado. Para ello, llevará a cabo el seguimiento y control general de la actividad universitaria, sin perjuicio de las competencias que en materia de inspección corresponden a la Junta de Andalucía y al Estado”. Asimismo, con fecha 28 de junio de 2021, el Consejo de Gobierno aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios en el que se recoge, entre otras, la función de “Identificación de situaciones y comportamientos que pudieran conculcar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, causando un grave daño a los intereses de la institución y a la imagen que de la misma percibe la sociedad y establecimiento de medidas de prevención y corrección de los mismos” y la de “Fomento y seguimiento de la observancia de los principios éticos y de conducta de los empleados públicos, en el ejercicio de sus tareas y funciones, y del estudiantado como miembros de la comunidad universitaria”.

3.3.3. La Comisión Antifraude de la Universidad de Jaén,

La Comisión Antifraude, cuyo reglamento fue aprobado en sesión de Consejo de

Gobierno de fecha 4 de febrero de 2022, se articula como órgano para la aplicación y seguimiento de las medidas contempladas en este Plan.

Se constituye como un órgano técnico, independiente y articulado como grupo de trabajo, que asume como función específica la prevención, detección, corrección y persecución del fraude en todos los procesos de los que sea responsable la Universidad de Jaén y, en su caso, proponer la adopción de las medidas cautelares y correctoras que procedan.

De acuerdo con el citado Reglamento, la Comisión Antifraude estará integrada por las personas que ostenten los siguientes cargos académicos y de gestión:

- La Dirección de la Inspección General de Servicios que asumirá la presidencia de la Comisión,
- la Gerencia o persona en quién delegue,
- la Jefatura del Servicio de Asuntos Económicos,
- la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio,
- la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación,
- la Jefatura del Servicio de Personal,
- la Jefatura del Servicio Jurídico
- y la Jefatura del Servicio de Control Interno que asumirá la Secretaría de la Comisión.

Asimismo, dependiendo de la naturaleza de los asuntos que deban ser tratados, se podrán incorporar transitoriamente miembros de las unidades que resultan afectadas, así como expertos en la materia, con la finalidad de llevar a cabo una mejor gestión de las tareas encomendadas.

La citada comisión tiene las siguientes funciones:

- a) Elaboración, seguimiento y revisión del Plan anual de medidas Antifraude de la Universidad de Jaén.
- b) Propuesta a los órganos de gobierno de la Universidad de Jaén de aquellas medidas adicionales que resulten apropiadas como consecuencia del resultado de la evaluación anual.
- c) Informe al Consejo de Gobierno sobre las actuaciones llevadas a cabo en relación con la implementación del Plan anual de medidas Antifraude.
- d) Tramitación de los expedientes en los que se detecten situaciones de fraude.

3.4. CANAL DE DENUNCIAS

La ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, obliga a las universidades a implementar un Sistema Interno de Información que tiene que estar diseñado, establecido y gestionado de forma segura, de modo que se garantice la confidencialidad de la identidad del informante y de las personas afectadas y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos. De igual modo, el Reglamento de la Comisión Antifraude de la Universidad de Jaén establece la necesidad de habilitar un Canal de Denuncias como herramienta adecuada de prevención y detección de posibles situaciones de fraude, puesto a disposición de la comunidad universitaria, en particular, y a la ciudadanía, en general, que pueda ser utilizado por aquellas personas que tengan conocimiento de información de este tipo.

En Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2024 se aprobó la normativa de funcionamiento del sistema interno de información de infracciones normativas y de protección de las personas informantes de la Universidad de Jaén ([anexo](#)) así como el nombramiento del responsable de la gestión del sistema interno de información que recae en el jefe del Servicio de Control Interno de la Universidad de Jaén.

Finalmente, el Sistema Interno del Informante está operativo desde el 23 de julio de 2024 y se puede acceder desde la página principal de la UJA en el apartado:

La Universidad » Organización » Canal Interno del Informante ([enlace](#)).

A través de este Canal, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que pueda haber detectado.

De igual modo, en la página web de la Inspección General de Servicios se encuentran enlaces a organismos nacionales e internacionales de lucha contra el fraude:

- Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF): Se encarga de investigar el fraude al presupuesto de la UE, la corrupción y las faltas graves en las instituciones europeas y elabora la política de lucha contra el fraude para la Comisión Europea.
- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude: Órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Se encuentra integrado en la Intervención General de la Administración del Estado.

A) Garantía de confidencialidad

El sistema garantiza el anonimato de la persona denunciante y la confidencialidad de la información facilitada tanto en la fase de investigación de los hechos denunciados como en la tramitación del procedimiento a que diera lugar.

B) Contenido de la información que se remita

La información que se remita a través del Canal de Denuncias deberá contener:

- Descripción de los hechos de la forma mas concreta y detallada posible y la fecha aproximada en la que los hechos se produjeron;
- Identificación, siempre que sea posible, de las personas que hubieran participado en los hechos;
- Indicación de los procesos, convocatorias o expedientes afectados por la presunta irregularidad
- En su caso, el órgano o entidad responsable de la gestión de las ayudas y los órganos/entidades a los que, adicionalmente y en su caso, se hubiera remitido la información.
- Asimismo, deberá aportarse cualquier documentación o elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos denunciados y la realización de las actuaciones que correspondan en relación con los mismos.

C) Trámite de admisión o inadmisión

Tal y como dispone el artículo 12 de la Normativa del Sistema Interno de Información, recibida la comunicación, la persona responsable del Sistema validará la información comprobando si aquella expone hechos o conductas que se encuentren dentro de los actos denunciados indicados en el artículo 2 de la citada Ley, y si los

hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o infracción.

En caso de admisión, se dará traslado a la Comisión Antifraude o, en su caso, al órgano competente para su tramitación.

La persona denunciante podrá hacer un seguimiento del estado de su denuncia mediante el código de identificación único y personal que le asignará el sistema.

D) Actuaciones a realizar por la Comisión Antifraude

Cuando se trate de denuncias cuya tramitación sea competencia de la Comisión Antifraude, el responsable del Sistema Interno de Información dará traslado de la denuncia a la Presidencia o Secretaría de la Comisión que iniciarán la tramitación del correspondiente expediente, llevando a cabo un análisis previo de la información recibida para determinar el tratamiento que deba darse a la misma y realizando las verificaciones y actuaciones que considere necesarias en el marco de las facultades recogidas en su Reglamento.

A tales efectos, podrá solicitar la documentación o información adicional que estime oportuna, tanto a la persona que haya denunciado los hechos como a las áreas o servicios que pudieran disponer de ella o que pudieran resultar afectados.

La Comisión Antifraude no dará curso a la denuncia recibida en los siguientes supuestos:

- Cuando los hechos denunciados no correspondan al ámbito de actuación de la Comisión Antifraude.
- Cuando ya se hubieran archivado otras actuaciones anteriores sobre los mismos hechos o similares, sin que se aporte ningún otro elemento relevante adicional.
- Cuando la escasez de la información remitida, la descripción excesivamente genérica o inconcreta de los hechos o la falta de elementos de prueba suministrados no permitan a la Comisión realizar una verificación adecuada de la información recibida.
- Cuando la información recibida fuera manifiestamente infundada.
- Cuando, realizado el análisis oportuno, la Comisión entienda de forma motivada que los hechos denunciados no son constitutivos de fraude ni irregularidad.

En el caso de que la denuncia no se admitiera a trámite, por cualquiera de las causas indicadas anteriormente, la negativa deberá ser motivada e implicará la devolución y archivo de la denuncia, informando de esta circunstancia a la persona denunciante que podrá solicitar su revisión ante el rector o rectora de la Universidad de Jaén.

Por el contrario, si la Comisión Antifraude considera procedente iniciar la tramitación, se activará el procedimiento recogido en el Artículo 8 del Reglamento de la Comisión Antifraude. Este se iniciará solicitando información al órgano, unidad o persona implicada en los hechos denunciados, recopilando toda la información inicial que se requiera para poder efectuar una primera valoración del caso, así como de posibles antecedentes o indicadores que puedan resultar de interés, con los límites que pudiera tener, en su caso, determinada información confidencial.

La Comisión Antifraude se podrá asesorar sobre la orientación del caso, incluida la necesidad de recurrir a servicios especializados, internos o externos.

En el proceso de recopilación de información, que deberá desarrollarse con la máxima rapidez, confidencialidad, sigilo y participación de todas las personas implicadas, podrá ser necesario proceder a entrevistar al personal afectado, testigos

u otro personal de interés, si los hubiere. En todo caso, la indagación acerca de la denuncia debe ser desarrollada con el máximo respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas.

Al finalizar la investigación y verificación de hechos, la Comisión Antifraude emitirá, en el plazo más breve posible, un informe de valoración donde se detallarán las actuaciones practicadas y las conclusiones y propuestas que se deriven de la misma. Dicho informe se elevará al rector o la rectora.

E) Garantía de confidencialidad

Los miembros de la Comisión Antifraude y todas las personas intervinientes de manera directa o indirecta, deberán guardar el debido sigilo respecto de cualquier información de la que se tenga conocimiento como consecuencia de lo dispuesto en el presente Plan, no pudiendo utilizar dicha información para fines distintos de los establecidos en la misma.

Salvo cuando la persona que comunique la información solicite expresamente lo contrario, se guardará total confidencialidad respecto de su identidad, de forma que la misma no será revelada a persona alguna.

A tal fin, en todas las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo por la Comisión Antifraude, se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona que hubiera remitido la información, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación.

Asimismo, cuando la Comisión Antifraude tuviera que trasladar las actuaciones a otros órganos para que por estos se tramiten los procedimientos que correspondan, será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior a la documentación que se remita a esos otros órganos, salvo cuando se trate de órganos jurisdiccionales o del Ministerio Fiscal y la normativa reguladora del procedimiento judicial exija otra cosa. En este último caso, la identidad de la persona informante se comunicará únicamente a las personas u órganos a los que resulte imprescindible.

Finalmente, cuando la persona que hubiera remitido la información hubiera actuado de mala fe o se apreciara intencionalidad en la comunicación de hechos falsos, la Comisión Antifraude valorará promover las actuaciones que procedan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, para depurar responsabilidades.

3.5. GESTIÓN DE RIESGOS

La gestión de riesgos se configura como la herramienta que permite identificar en cada proceso clave qué riesgo objetivo existe de que pueda darse una irregularidad o fraude. Se prevé la utilización de esta herramienta para extender el autodiagnóstico de los riesgos a las principales áreas de gestión con objeto de determinar el grado de vulnerabilidad, reducir la probabilidad de que los riesgos se materialicen y minimizar su impacto cuando ello suceda.

4. HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE

4.1. AUTODIAGNÓSTICO

La comisión encargada de la elaboración del presente Plan realizó el autodiagnóstico de la institución de acuerdo al anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, obteniendo los siguientes resultados:

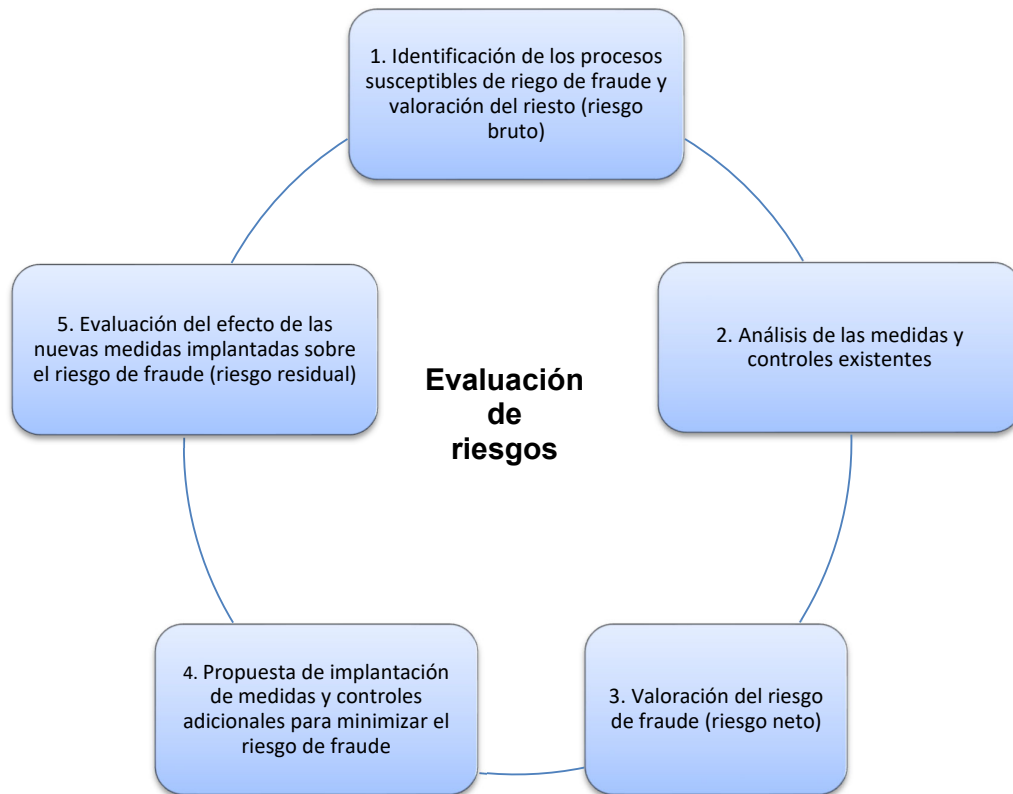
| Pregunta | Grado de cumplimiento | | | |
|--|-----------------------|----------|----------|----------|
| | 4 | 3 | 2 | 1 |
| 1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses? | | | X | |
| 2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución? | | | | X |
| Prevención | | | | |
| 3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude? | X | | | |
| 4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente? | | | | X |
| 5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios? | | | X | |
| 6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude? | | | X | |
| 7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses? | | | X | |
| 8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes? | X | | | |
| Detección | | | | |
| 9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos? | | | | X |
| 10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos? | | | | X |
| 11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias? | X | | | |
| 12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas? | X | | | |
| Corrección | | | | |
| 13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual? | | | | X |
| 14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR? | X | | | |
| Persecución | | | | |
| 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda? | X | | | |
| 16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes? | X | | | |
| Subtotal puntos. | 28 | 0 | 8 | 5 |
| Puntos totales. | 41 | | | |
| Puntos máximos. | 64 | | | |
| Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos). | 43/64 | | | |

4.2. EVALUACIÓN DE RIESGOS

La Orden HFP/1030/2021 incluye como medidas preventivas del fraude y de la corrupción “la implantación de mecanismos adecuados de evaluación del riesgo”, dejando evidencia de los mismos, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude y controlarlas. Dentro de la orden se recomiendan algunos documentos que pueden

servir de ayuda, como es la “Guía de Riesgo de Fraude” EGESIF_14-0021-00, la cual se ha tomado como referencia para la evaluación de riesgos.

La metodología de esta primera evaluación consta de cinco pasos básicos:



Con la evaluación del riesgo lo que se pretende es abarcar todos los riesgos potenciales, no solo aquellos susceptibles de fraude o corrupción, sino también aquellos que puedan dar lugar a irregularidades o afecten al cumplimiento de normas y buena administración, y, en definitiva, a todos los riesgos a los que pueda estar expuesta la Universidad en el desarrollo de su actividad y que afecten a la consecución de sus objetivos.

El punto de partida para la evaluación de cada uno de los procesos será valorar el riesgo de que se produzca una situación de fraude (riesgo bruto) sin tener en cuenta los controles y elementos con los que cuenta la Universidad de Jaén para atenuar el riesgo, para después identificar y valorar la eficacia de los controles que ya hay en marcha para minimizar estos riesgos, ya sea para determinar el grado en que puedan ocurrir o para garantizar que no pasen inadvertidos.

Una vez analizados los controles actuales, se obtendrá el riesgo actual (o neto) lo que dará lugar a nuevas acciones o controles adicionales con el fin de minimizar la exposición a las consecuencias negativas que pudieran ocasionar (riesgo residual).

Como puede apreciarse, la evaluación de riesgos tiene un carácter cíclico, por lo que, tras la evaluación de las medidas implantadas, será necesario proceder a la actualización del correspondiente mapa de riesgos.

4.3. MAPA DE RIESGOS

La metodología indicada sobre la evaluación de riesgos tendrá como resultado la elaboración del Mapa de Riesgos de la Universidad de Jaén. Para su diseño se tendrá en cuenta el modelo implantado en otras Universidades que apuestan por un catálogo de riesgos diseñado por áreas de actividad, entre las que se contemplan: contratación pública, gestión de la investigación y la transferencia, gestión económica-financiera, subvenciones, docencia y personal, con las adaptaciones oportunas a la realidad de nuestra Universidad.

En su elaboración, bajo la coordinación de la Comisión Antifraude, participarán todos los responsables de los órganos de gestión, servicios y unidades administrativas, centros, departamentos y otras estructuras organizativas que harán una evaluación del riesgo de los procesos de su competencia en el que se incluirán, entre otros los siguientes ítems:

- identificación del proceso,
- indicación de los controles existentes,
- valoración del riesgo neto
- y las acciones de mejora y controles adicionales que se deberían implantar para minimizar el riesgo de fraude.

4.4. BANDERAS ROJAS

Las banderas rojas son indicadores o señales de alarma que alertan de la existencia de un riesgo alto fraude o de una irregularidad. No conllevan necesariamente que se esté cometiendo fraude, pero sí exigen una especial atención y un examen pormenorizado de la actividad para descartar o confirmar un fraude potencial.

5. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y EL CONFLICTO DE INTERESES

5.1. CONFLICTO DE INTERESES

5.1.1. Concepto

Tomando como referencia el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), podemos entender, en un contexto más amplio, que existe Conflicto de Intereses «cuando los responsables y demás personas que participan en un procedimiento, de forma directa, indirecta o compartida, tanto en la gestión del mismo, incluidos los actos preparatorios, como en los actos de auditoría, control y evaluación, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».

- a) Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.

- b) Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- c) Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- d) Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

5.1.2. Posibles actores implicados en los conflictos de intereses:

- a) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones.
- b) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.
- c) Miembros de los órganos de gobierno y de representación de la Universidad de Jaén.

5.1.3. Tipología de conflicto de intereses

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

5.1.4. Medidas relacionadas con la prevención

- a) **Comunicación e información** al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y de las formas de evitarlo.
- b) **Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** a las personas intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/ propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.
 - En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio

de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta de constitución.

- Igualmente, establecimiento de la cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Mediante Instrucciones de Gerencia y del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica (Anexo) de fecha 14 de enero de 2022 se estableció la obligación de que “en todos los procedimientos de selección de personal, contratación administrativa y concesión de becas, ayudas, subvenciones o premios, las personas de la Universidad de Jaén que participen de forma directa o indirecta, ya sea a título personal, en razón de su cargo o como miembro de un órgano colegiado, declararán la ausencia de conflicto de intereses y que no concurre en ellos ninguna de las causas de abstención establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la que se utilizará el modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses que se incluye en esta instrucción como anexo” (Anexo).

Dicha medida ya se venía implantado en la Universidad de Jaén mediante diferentes formularios y declaraciones adaptadas a cada uno de los procesos. La nueva DACI se ajusta al modelo recogido en el Anexo IV.A) de la citada orden.

- c) **Comprobación de información** a través de bases de datos. En este sentido, las entidades participantes en calidad de contratistas/subcontratistas deberán firmar la declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo IV.B de la citada Orden. (Anexo)
- d) **Aplicación estricta de la normativa aplicable** y, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.1.5. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses:

- a) **Comunicación de la situación** que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto.

Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos pertinentes velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

- b) **Aplicación estricta de la normativa aplicable**, particular, el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.2. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

5.2.1. Concepto

El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta

a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) recoge la definición de fraude. En materia de gastos se define el fraude como cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- a) A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de la Unión Europea o de los presupuestos administrados por su cuenta.
- b) Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- c) Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

El apartado segundo concreta ese concepto en materia de gastos relacionados con la contratación pública.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

5.2.2. Medidas de prevención

a) Desarrollo de una cultura ética:

- Declaración institucional contra el fraude de la Universidad de Jaén
- Códigos éticos del Estudiantado, el Personal de Administración y Servicios y el Personal Docente e Investigador y el Código de Buen Gobierno de la Universidad de Jaén.
- Establecimiento de un canal de denuncias a través del registro auxiliar de la Inspección General de Servicios.
- Constitución de la Comisión Antifraude de la Universidad de Jaén.

b) Formación y concienciación: Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.

c) Implicación de las autoridades de la organización:

- Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.
- Desarrollar un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.

- Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.
- d) **Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago**, evidenciándose esa separación de forma clara.
- e) **Establecer mecanismos adecuados de evaluación del riesgo** para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:
- Elaboración del mapa de riesgos de la UJA:
 - identificación de los procesos que pueden suponer una situación potencial de riesgo, como pueden ser aquellos con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos,
 - graduación del riesgo: ALTO, MEDIANO, BAJO,
 - identificación de los controles preexistentes para la prevención del riesgo,
 - elaboración de propuestas de mejora y
 - seguimiento de las medidas contempladas.
 - Identificación de posibles conflictos de intereses.
 - Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
 - Resultados de auditorías externas o de la Cámara de Cuentas.
 - Casos de fraude detectados con anterioridad.
 - Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.
- f) **Análisis de datos**. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

5.2.3. Medidas de detección

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapan a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Las herramientas de detección del fraude pueden incluir:

- a) **El uso de bases de datos** como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) o de puntuación de riesgos (ARACHNE) (Ver Anexo IV.B. sobre cesión de datos y su tratamiento).
- b) El desarrollo de **indicadores de fraude** (banderas rojas) y comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos.
- c) El establecimiento de **mecanismos adecuados y claros para informar** de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado.

- Activación del canal de denuncias.
- Realización de una investigación sobre el hecho denunciado.
- Elaboración por la Comisión Antifraude de un informe con las medidas a adoptar.

5.2.4. Medidas de corrección

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

Asimismo, se procederá a:

- a) Iniciar un procedimiento de investigación por parte de la Comisión Antifraude de la Universidad de Jaén que elaborará un informe sobre la situación y propondrá las medidas a adoptar.
- b) Evaluar la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
- c) Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

5.2.5. Medidas de persecución.

A la mayor brevedad se procederá a:

- a) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- b) Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- c) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- d) Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

6. DESARROLLO DEL PLAN

6.1. ACCIONES, RESPONSABLES Y PLAZOS

La política antifraude debe ser concebida como un proceso continuo. En este sentido, las medidas no implantadas en el momento de la aprobación del presente Plan, se contemplan como acciones a desarrollar con su adecuada temporalización. En cualquier caso, las siguientes medidas deberán estar operativas el 31 de diciembre de 2022.

La Comisión Antifraude de la Universidad de Jaén supervisará su implementación:

| Acción a implantar | Descripción de la actividad | Responsables | Plazo |
|---------------------------|------------------------------------|---------------------|--------------|
| | | | |

| | | | |
|--|---|---|--------------------------------|
| Mapa de riesgos de la Universidad de Jaén | Elaboración del mapa de riesgos de la Universidad de Jaén mediante el análisis y evaluación de los procesos susceptibles de riesgo de fraude. Análisis de los sistemas de control interno implantados para evaluar su efectividad. | Responsables académicos y de gestión de la UJA Responsables de los servicios administrativos con competencias en recursos humanos, gestión de fondos y subvenciones. | Febrero-marzo 2022 |
| Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) | Implementación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses en todos los procesos de la UJA relacionados con Recursos Humanos, gestión de fondos y subvenciones. | Responsables académicos y de gestión de la UJA | Implantada 14 de enero de 2022 |
| Actividades de formación y sensibilización | Cursos específicos sobre gestión de fondos europeos, medidas contra el fraude y conflicto de intereses para todos los empleados públicos de la UJA. Campañas de divulgación y sensibilización sobre el riesgo de fraude. | Comisión Antifraude | Enero-diciembre 2022 |
| Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados | Establecimiento de un procedimiento ante casos reales de conflictos de intereses: Reglamento de la Comisión Antifraude. | Comisión Antifraude | Febrero 2022 |
| Canal de denuncias | Creación de un sistema de denuncias que cumpla la Directiva 1937/2019. | Comisión Antifraude | Enero-febrero 2022 |
| Difusión del Plan | Inclusión del Plan en el portal de transparencia de la UJA | Comisión antifraude | Febrero 2022 |
| | Publicación de las actuaciones llevadas a cabo en relación con el Plan | | Enero-diciembre 2022 |
| Revisión del plan | Análisis del grado de cumplimiento de las actuaciones previstas. Informe de las actuaciones llevadas a cabo y presentación al Consejo de Gobierno. Adaptación del Plan y propuestas de mejora. | Comisión antifraude | Diciembre 2022 |

6.2. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN. PROPUESTAS DE MEJORA

La Comisión Antifraude de la Universidad de Jaén será la encargada de la coordinación, seguimiento y ejecución de las actuaciones recogidas en el presente Plan. Asimismo, llevará a cabo una revisión del mismo con objeto de rendir cuentas sobre los objetivos alcanzados ante el Consejo de Gobierno al finalizar cada ejercicio económico, así como hacer propuestas de mejora o modificación para adaptarlo al contexto jurídico, económico o social.

ANEXOS



Universidad de Jaén

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN DE TOLERANCIA CERO CONTRA EL FRAUDE

Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 4 de febrero de 2022

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, como máximo órgano colegiado de gobierno de la institución académica perteneciente al sector público, entiende la importancia de velar por la eficacia y rigor en el uso de los recursos puestos a su disposición para la ejecución de las competencias que tiene asignadas. Asimismo, como entidad ejecutora de fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), la Universidad de Jaén adquiere el compromiso firme de establecer un plan de medidas antifraude donde se establezcan los compromisos inmediatos en esta materia, tal y como dispone la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Uno de los principales objetivos de la implementación del plan antifraude es la ejecución de una política antifraude que recoja y estructure actuaciones de manera proporcionada en torno a cuatro elementos del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución; así como la inclusión de un canal de denuncias que permita atender las posibles irregularidades detectadas con arreglo a lo estipulado por la Directiva (UE) 2019/1937 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión Europea y la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

De otra parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos en el Sector Público apunta en la misma dirección, al establecer en su artículo 64.1 que “los órganos de contratación deberán tomar medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitador”.

De la importancia de la actuación de los entes con responsabilidad en la administración de fondos públicos da también testimonio la mencionada Ley andaluza 2/2021. En su exposición de motivos señala que “El fraude y la corrupción constituyen una de las mayores preocupaciones de la ciudadanía, y es que se trata de un problema de especial gravedad, pues no tiene consecuencias únicamente sobre la eficiencia de las administraciones públicas ni supone, simplemente, un perjuicio económico a las arcas públicas. Es un problema sistémico que afecta al corazón de la democracia y que exige la adopción de medidas efectivas de regeneración pública”.

Así, este esfuerzo va más allá del PRTR y de la gestión de fondos públicos, integrando toda la actividad desarrollada por la institución académica con objeto de asegurar y consolidar una cultura de alerta y prevención de riesgos frente al fraude.

En este marco general, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén aprueba este documento como punto de partida para manifestar el compromiso de la Universidad de Jaén con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Esta declaración se realiza en el marco del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, donde en su artículo 52 se establece que los empleados públicos tienen, entre otros deberes: "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" y en lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que en su artículo 16 establece entre los principios generales de actuación "la transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general", "la dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios" e "imparcialidad, de modo que se mantenga un criterio independiente y ajeno a todo interés particular". En lo que se refiere al estudiantado, el artículo 13 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece, entre otros, el deber de los/as estudiantes de "Abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación, en los trabajos que se realicen o en documentos oficiales de la universidad".

En este contexto cabe mencionar que, a instancia del Consejo de Dirección de la Universidad de Jaén, se aprobaron los Códigos Éticos del Alumnado, del Personal de Administración y Servicios y del Personal Docente e Investigador, en sesión de Consejo de Gobierno, de 18 de febrero de 2019.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

El Plan contará con una Comisión Antifraude que velará por el cumplimiento e implementación del mismo donde se recojan las medidas de prevención, detección y corrección y las propuestas de mejora, formación, sensibilización, coordinación o revisión que deban realizarse, con el fin de asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, la Universidad de Jaén implementa una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción estableciendo un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude, corrupción y conflicto de intereses y aplicar medidas correctoras, incluyendo sanciones administrativas, en caso de producirse.

El Consejo de Dirección de la Universidad de Jaén aprobó someter esta declaración al Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén el 20 de diciembre de 2021.

INSTRUCCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN



Universidad de Jaén

Gerencia

INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 14 DE ENERO DE 2022, SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE PARTICIPE EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.

El artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe conflicto de interés «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». La entrada en vigor de este reglamento dio un enfoque horizontal, más claro, amplio y preciso, destacando que es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión; cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto; ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar; las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

Por su parte, el día 30 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la cual en su artículo 6.1 establece que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En línea con las políticas de la Universidad de Jaén, tendentes a la prevención de los conflictos de intereses, y para dar cumplimiento a las exigencias de establecimiento de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, **esta GERENCIA resuelve:**

Que en todos los procedimientos de selección de personal, contratación administrativa y concesión de becas, ayudas, subvenciones o premios, las personas de la Universidad de Jaén que participen de forma directa o indirecta, ya sea a título personal, en razón

Edificio Rectorado B1
Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 -
Jaén
Tf: +34 953 212 273

UJA.es


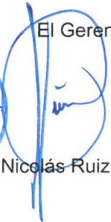


Universidad de Jaén

Gerencia

de su cargo o como miembro de un órgano colegiado, declararán la ausencia de conflicto de intereses y que no concurre en ellos ninguna de las causas de abstención establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la que se utilizará el modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses que se incluye en esta instrucción como anexo.

La presente instrucción entrará en vigor en el día de hoy.

 El Gerente,

Nicolás Ruiz Reyes

Edificio Rectorado B1
Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 -
Jaén
Tlf: +34 953 212 273

UJa.es

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTOR DE PROFESORADO Y ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 14 DE ENERO DE 2022, SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE PARTICIPE EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.

El artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe conflicto de interés «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». La entrada en vigor de este reglamento dio un enfoque horizontal, más claro, amplio y preciso, destacando que es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión; cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto; ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar; las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

Por su parte, el día 30 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la cual en su artículo 6.1 establece que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En línea con las políticas de la Universidad de Jaén, tendentes a la prevención de los conflictos de intereses, y para dar cumplimiento a las exigencias de establecimiento de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, **este Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica resuelve:**

Edificio Rectorado B1
Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 -
Jaén
Tlf: +34 953 212 250

UJa.es



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica

Que en todos los procedimientos de selección de personal, contratación administrativa y concesión de becas, ayudas, subvenciones o premios, el Personal Docente e Investigador de la Universidad de Jaén que participe de forma directa o indirecta, ya sea a título personal, en razón de su cargo o como miembro de un órgano colegiado, declararán la ausencia de conflicto de intereses y que no concurre en ellos ninguna de las causas de abstención establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la que se utilizará el modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses que se incluye en esta instrucción como anexo.

La presente instrucción entrará en vigor en el día de hoy.

El Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica,



Alfonso J. Cruz Lendínez

Edificio Rectorado B1
Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 -
Jaén
Tlf: +34 953 212 250

UJA.es



Universidad de Jaén

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Procedimiento: _____

Expediente: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de _____, arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/n:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y apellidos)



Universidad de Jaén

ANEXO IV B: MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Don/Doña, con DNI,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad,
con NIF, y domicilio fiscal en,
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa
como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la
consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....»,
declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados
del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo,
de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y
Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos
en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión
en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita
realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos
siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos
sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en
materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de
los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE)
2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco
del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública
de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del
Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente
artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y
duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y
de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos
relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado
2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la
Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la

presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Ena de de 2022

Fdo.



Universidad de Jaén

ANEXO IV C. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Don/Doña, con DNI,
como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF,
y domicilio fiscal en
en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas
con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del
encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de
los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el
compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en
relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las
medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de
interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos
observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los
principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio
ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de
las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en
doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el
régimen de ayudas de Estado.

Ena..... de de 2022

Fdo.

Cargo: